

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12750 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de mayo de 1980 por la que se convoca el concurso número 94 bis de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Advertido errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 23 de mayo de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 11177, columna segunda, línea 13, donde dice: «Madrid Archivo General Militar... 1», debe decir: «Segovia Archivo General Militar... 1».

Página 11177, columna segunda, línea 24, donde dice: «Milicia Nacional... 2», debe decir: «Milicia Nacional (Archivo) de La... 2».

Página 11177, columna segunda, línea 32, donde dice: «Valladolid Cuarta Zona de la IMEC... 1», debe decir: «Oviedo Cuarta Zona de la IMEC... 1».

Quedando ampliada la norma cuarta del «Boletín Oficial del Estado» (número 124, de 23 de mayo de 1980) en diez días para efectuar la petición de destino.

MINISTERIO DE DEFENSA

12751 *ORDEN número 432/00023/80, de 3 de junio, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).*

Se convoca concurso-oposición para cubrir 30 plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina). Las plazas de gracia sólo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.

1. Condiciones para el ingreso

1.1. El ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina) será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican que reúnan las condiciones de: Ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de enseñanza y, además, las que a continuación se detallan:

1.2. Edades.—No haber cumplido el 31 de diciembre de 1980 las siguientes edades máximas:

1.2.1. Treinta y un años con carácter general.

1.2.2. Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

1.2.3. Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.3. Grado.—Hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.

Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. Documentación

2.1. Los aspirantes promoverán instancia al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, solicitando su admisión a la oposición.

El plazo de admisión de instancias concluirá a los treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden. Las instancias recibidas fuera de plazo se considerarán nulas.

2.2. Documentación a remitir por los aspirantes, inicialmente, junto con la instancia:

2.2.1. Expediente académico.

2.2.2. Historial profesional. Será lo más detallado posible,

aportando todos los méritos académicos y profesionales que los interesados posean, toda vez que la valoración de los mismos será de gran importancia en la clasificación y selección de solicitantes.

2.2.3. Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y dos apellidos al dorso.

2.2.4. Resguardo del giro postal o fotocopia del mismo, con justificante de haber efectuado el pago de la inscripción.

2.2.5. Los Oficiales de Complemento que se encuentren prestando servicio activo, los Alféreces-Alumnos eventuales de la IMECAR, así como los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, debiendo ir acompañadas de las hojas de informes personales cerrados al día.

2.2.6. Los que se hallen prestando servicio militar las cursarán por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la calificación de conducta sea igual o superior a «Buena».

2.2.7. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, reseñados al dorso de la instancia cuyo modelo se publica como anexo.

Se exceptúa de este requisito a los procedentes de la IMECAR, por haberlos presentado con anterioridad.

2.2.8. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

3. Derechos de inscripción

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derecho de inscripción, la cantidad de 1.000 pesetas, o 500 pesetas si es beneficiario de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias. La cantidad antes indicada se hará efectiva por giro postal a la Habilitación General del Cuartel General de la Armada, calle de Montalbán, número 2, haciendo constar en la instancia de solicitud para la admisión a la oposición el número de giro postal y la fecha de imposición. Asimismo en el giro postal se hará constar, en el apartado «Texto», lo siguiente: «Oposición a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina)».

3.2. Están exentos de pago de derechos de inscripción:

3.2.1. Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogos condiciones de validez a las indicadas en el punto 3.1.

3.2.2. Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.

3.2.3. Los que tengan reconocido el derecho de plaza de gracia.

3.2.4. Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

4. Admisión

4.1. Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval se acusará recibo a los interesados, haciendo constar la falta de documentos o datos, que el solicitante debe remitir antes de transcurridos quince días desde la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

4.2. A este efecto se designará una Junta de Clasificación, que, después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Un Coronel de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

Vocales: Cuatro Jefes del mismo Cuerpo. En concepto de Vocal-Secretario, con voz pero sin voto, un Jefe u Oficial del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Entre los Vocales habrá siempre un Especialista en Medicina Interna y otro en Cirugía General o Traumatología, así como un Vocal del Tribunal de la anterior convocatoria.

6. Pruebas

6.1. Las pruebas darán comienzo el día 1 de octubre en la Policlínica Naval «Nuestra Señora del Carmen», calle Arturo Soria, número 270, de esta capital, con la primera de las siguientes pruebas:

- 6.1.1. Reconocimiento psicofísico.
- 6.1.2. Pruebas psicotécnicas por el Gabinete correspondiente de la DIENA.
- 6.1.3. Ejercicio escrito, consistente en la realización de un test de 200 preguntas sobre materias médicas.
- 6.1.4. Ejercicio de práctica clínica, consistente en el estudio de un enfermo mediante su historia clínica, compuesta por anamnesis, exploración clínica y datos complementarios, disponiendo de dos horas para la ordenación de los datos obtenidos y exposición escrita del caso, con enjuiciamiento diagnóstico, pronóstico y tratamiento; y al finalizar el mismo el opositor entregará lo escrito, bajo sobre cerrado y firmado en la solapa, al Secretario del Tribunal, quien consignará la hora de entrega y lacrará el sobre en presencia del opositor, procediéndose posteriormente a la lectura del mismo, pudiendo el Tribunal solicitar cuantas aclaraciones estime pertinentes.
- 6.1.5. Ejercicio oral sobre dos temas elegidos al azar de los que se relacionan en el anexo II, con una exposición máxima de treinta minutos para cada uno, pudiendo opcionalmente el Tribunal efectuar preguntas sobre dichos temas.

7. Adjudicación de plazas

- 7.1. La suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior de esta convocatoria se combinará con la puntuación obtenida como resultado del examen de expedientes escolares y méritos profesionales, que se valorarán de acuerdo con el baremo publicado como anexo I a esta convocatoria.
- 7.2. Terminada la última prueba y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de la plaza adjudicada. Esta acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de los Alféreces-Alumnos a favor de los aprobados. Una copia de la misma se expondrá en el tablón de anuncios.
- 7.3. Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a 10.
- 7.4. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 252).

8. Nombramiento de Alumnos

- 8.1. Los opositores aprobados que reúnan todas las condiciones exigidas y cumplimenten el apartado 2.2.7 de esta convocatoria serán nombrados Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), con antigüedad de 1 de enero de 1981.
- 8.2. Los que sean Tenientes de la Escala de Complemento del Cuerpo de Sanidad de la Armada y los Alféreces eventuales de la IMECAR, del mismo Cuerpo, serán dispensados de efectuar el curso previsto en el punto 9.2 de esta convocatoria y serán promovidos a Tenientes Médicos de la Escala Básica del Cuerpo de Sanidad de la Armada, con antigüedad de la fecha de terminación de los exámenes del concurso-oposición, quedando escalafonados provisionalmente a continuación del último del citado empleo en la nueva Escala.
- 8.3. Los Alféreces-Alumnos de la IMECAR del Cuerpo de Sanidad de la Armada que se encuentren efectuando el curso de formación correspondiente cesarán en la IMECAR en la fecha de terminación de los exámenes del concurso-oposición y serán nombrados Alféreces-Alumnos de dicho Cuerpo, pero continuarán efectuando el citado período y, una vez superado el mismo con aprovechamiento, serán promovidos a Tenientes Médicos de la Escala Básica del Cuerpo de Sanidad de la Armada, con antigüedad de la fecha de terminación de dicho período, escalafonándose provisionalmente a continuación del último de los citados en el punto 8.2.
- 8.4. Los Oficiales de las Escalas de Complemento y Alféreces-Alumnos pertenecientes a los restantes Cuerpos de la Armada, que obtengan plaza como resultado del presente concurso-oposición, serán nombrados Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina) y efectuarán el curso previsto en el punto 9.2 de esta convocatoria.
- 8.5. Una vez que los Oficiales-Alumnos citados en los puntos 8.1 y 8.4 sean nombrados Tenientes, se escalafonarán definitivamente con los citados en los puntos 8.2 y 8.3, de acuerdo con las calificaciones obtenidas por todos ellos en el concurso-oposición y en los diferentes cursos.

9. Presentación en la Escuela Naval Militar

- 9.1. Los nombrados Alféreces-Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar, vestidos de paisano, a las doce horas del día 10 de enero de 1981, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado.
- 9.2. En la Escuela Naval Militar realizarán curso de formación militar y marinera hasta el 30 de abril del mismo año. A la terminación de este curso efectuarán un período de prác-

ticas profesionales en los Centros que se determine hasta el día 10 de julio; fecha en que regresarán a la Escuela Naval Militar para la finalización del curso y entrega de despachos el día 16 de julio.

- 9.3. Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.
- 9.4. Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada como si fuera debido a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.
- 9.5. Al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, en lo referente a vestuario, regirá lo dispuesto en la Orden ministerial número 997/1978 (D), de 31 de octubre («Diario Oficial de Marina» número 259).
- 9.6. Mientras sean Alféreces-Alumnos estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

10. Nombramiento de Oficiales

10.1. Los que terminen con aprovechamiento los cursos y el período de prácticas referidos anteriormente, serán nombrados Tenientes Médicos de la Escala Básica del Cuerpo de Sanidad de la Armada, efectuándose el escalafonamiento definitivo de estos Oficiales por el orden de antigüedad que resulte de sumar:

- Las notas medias del concurso-oposición, afectadas del coeficiente 2.
- Las obtenidas en el curso realizado en la Escuela Naval Militar, con el mismo coeficiente.
- Las obtenidas en el período de prácticas profesionales en el Centro designado, afectadas asimismo del coeficiente 1.

11. Régimen y gobierno

11.1. Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 252), y en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para Ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial de la Armada» número 71/1945).

Madrid 3 de junio de 1980.—P. D., el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

ANEXO I

Baremo

Expediente académico:

- Matrículas, 0,10 puntos.
- Licenciatura con sobresaliente, 0,40 puntos.
- Doctorado, 0,50 puntos.
- Doctorado más sobresaliente o premio extra, 1,50 puntos.

Oposición MIR o cualquier otra, 3 puntos.
Años ejercicio refrendado, 0,50 puntos por año.
Titulación de especialidad, 4 puntos.
Otros méritos, hasta 5 puntos.

ANEXO II

Temario del tercer ejercicio

Grupo I

1. Antibióticos. Clasificación y aplicación terapéutica.
2. Alergia. Reacciones alérgicas. Terapéutica.
3. Metabolismo hidroelectrolítico.
4. Sepsis. Concepto. Etiopatogenia. Clínica y tratamiento.
5. Diagnóstico diferencial de los comas.
6. Síndrome icterico. Diagnóstico diferencial y clasificación.
7. Anatomía radiológica del tórax. Imágenes patológicas del pulmón, pleura y mediastino.
8. Fisiopatología respiratoria. Disneas.
9. Neumopatías infecciosas (bacterianas, víricas, micóticas, etcétera).
10. Tuberculosis pulmonar. Tuberculosis de primoinfección y reinfección. Patogenia. Clínica anatomorradiológica y tratamiento.
11. Cardiopatía isquémica.
12. Hipertensión arterial y arterioesclerosis.
13. Fisiología renal. Insuficiencia renal.
14. Nefropatías agudas y crónicas.
15. Enfermedad ulcerosa gastroduodenal.
16. Diabetes. Frecuencia. Etiopatogenia clínica y terapéutica.
17. Bocios. Patogenia. Diagnóstico y tratamiento.
18. Anemias Clasificación. Anemia poshemorrágica.
19. Leucemias. Diagnóstico diferencial y tratamiento.
20. Epilepsia. Etiopatogenia.
21. Meningitis. Síndromes meníngeos. Etiología y terapéutica.

Grupo II

1. Heridas. Clasificación. Cicatrización. Heridas por arma de fuego.
2. Quemaduras. Clasificación. Pronóstico y tratamiento.
3. Fracturas y luxaciones. Clasificaciones. Mecanismos de producción. Diagnóstico y orientaciones terapéuticas.
4. Traumatismo craneoencefálico. Síndrome de hipertensión endocraneal.
5. Lesiones traumáticas de la columna vertebral. Síndrome de compresión y lesión medular.
6. Traumatismos torácicos y abdominales.
7. Anatomía funcional del hombro. Fractura y luxaciones de la región escápulo-humeral.
8. Anatomía funcional de la cadera. Fracturas y luxaciones de la región de la cadera.
9. Infecciones por anaerobios. Gangrena gaseosa.

10. Tétanos. Etiopatología y sintomatología. Tratamiento y profilaxis.
11. Shock. Clasificación hemodinámica. Drogas vasoactivas.
12. Abdomen agudo.
13. Hematuria. Etiología, diagnóstico y tratamiento.
14. Síndromes dolorosos del ojo y diagnóstico diferencial con referencia especial a glaucoma e iritis.
15. Hemoterapia. Indicaciones. Reacciones postransfusionales.
16. Tumores. Su clasificación y orientaciones terapéuticas.
17. Intoxicaciones agudas más frecuentes. Tratamiento de urgencia.
18. Asfixia por sumersión. Hidrocución.
19. Toxicomanías. Frecuencia. Clasificación. Orientaciones terapéuticas.
20. Tratamiento de urgencia en psiquiatría.
21. Signos de muerte. Identificación de cadáveres. Autopsia médico-legal.

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION

(Anverso)

(Póliza de 5 pesetas)

Excmo. Sr.:

Don desea presentarse al concurso-oposición convocado por Orden ministerial delegada número/1980, de de («Boletín Oficial del Estado» número y «Diario Oficial de Marina» número), para ingreso en la Escuela Naval Militar como Alférez-Alumno del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), significando que concurren en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en, provincia de, el día de de 19.....
- b) Hijo de de profesión (1) de empleo
(nombre del padre) (sólo para militares)
por Orden ministerial número de de 19..... y de (nombre de la madre)
- c) Reside en, provincia de, calle (o plaza) de número DNI número
- d) Estado (2).
- e) Condición (3).
 - e.1) Ejército a que pertenece (5)
 - e.2) Arma o Cuerpo
 - (4) e.3) Empleo
 - e.4) Destino
 - e.5) Fecha de ingreso
- f) Pertenece a la IMECAR, en virtud de Orden ministerial número de de de 19..... («Diario Oficial» número).
- g) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) Folio
- h) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número de
- i) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su expedición) de cuyos estudios finalizó en de de 19.....

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Expediente académico.
- Historia profesional.
- Dos fotografías, tamaño carné, con nombre y dos apellidos al dorso.
- Resguardo, o fotocopia, del giro postal número, impuesto en fecha en como justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponde.
- j) Plaza de gracia por Orden ministerial número/..... («Diario Oficial» número).

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y de no haber sido expulsado de Centro oficial de Enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, comprometiéndose en caso de obtener plaza a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En a de de 1980.

(Firma del interesado)

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
- (2) Soltero o casado.
- (3) Civil o militar.
- (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
- (5) Ejército, Armada o Aire.
- (6) Para los inscritos en la Armada.
- (7) Para los no inscritos en Marina.

(Reverso)

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Certificado de buena conducta moral, cívica y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia, o por la Dirección General de Seguridad, para los residentes en Madrid.
- Título o resguardo (fotocopias debidamente cotejadas) de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificado de su estado civil.

(Se exceptúa de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR).

12752

ORDEN número 111/19003/80, de 16 de junio, por la que se nombran funcionarios en prácticas y se adscriben a los Ejércitos y localidades que se expresan, a los aspirantes, inicialmente aprobados, con plaza en la fase de oposición de las VI pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, y se hace pública relación adicional de aprobados con plaza en dicha fase de oposición.

Finalizada la fase de oposición de las VI pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, convocadas por Orden del Ministerio de Defensa de 5 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 35, del 9), por Resolución de la Subsecretaría de Defensa de 27 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 8 de abril), se hizo pública la relación inicial de aspirantes aprobados con plaza en dicha fase.

Las vacantes a cubrir por los mismos fueron anunciadas por Resolución de la Subsecretaría de Defensa de 29 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 111, de 8 de mayo), por lo que, realizada la propuesta correspondiente, procede el nombramiento como funcionarios en prácticas de aquellos aspirantes que han acreditado reunir las condiciones requeridas para ello y, en consecuencia, adjudicarles el destino provisional en el que deberán efectuar la segunda fase de las pruebas selectivas, consistente en el período de prácticas y el curso selectivo de formación, conforme se previene en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

Por otra parte y de acuerdo con lo establecido en la norma 11.2 de la citada convocatoria, se señala que en determinados aspirantes, inicialmente aprobados con plaza en la fase de oposición, se ha producido pérdida de sus derechos en estas pruebas selectivas, por lo que, conforme con lo previsto en las normas 10.3 y 10.4 de dicha convocatoria, por la Junta Permanente de Personal Civil se ha formulado la oportuna propuesta de designación de aprobados con plaza en la fase de oposición, por orden de la calificación final obtenida en la misma, a favor de aquellos aspirantes que, habiéndola superado, excedieron en principio del número de plazas convocadas.

Creado el Ministerio de Defensa por Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, y atribuida por Real Decreto 2723/1977, de 2 de noviembre, a la Subsecretaría de Defensa, a través de la Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social, la administración del personal civil, corresponde a este Ministerio lo referente al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes inicialmente aprobados con plaza en la fase de oposición de las VI pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, convocadas por Orden del Ministerio de Defensa de 5 de febrero de 1979, que figuran en el anexo I de la presente Orden, relacionados conforme a la calificación final obtenida en dicha fase de oposición.

Segundo.—A los referidos funcionarios en prácticas se les adjudica, con carácter provisional, destino en el Ejército y localidad que, para cada uno de ellos, se consigna en el mencionado anexo I, en el que realizarán el correspondiente período de prácticas administrativas y al que deberán incorporarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

La referida incorporación la efectuarán presentándose en el Organismo, Centro o Dependencia que, para cada localidad y Ejército, se indican en el anexo II de esta Orden.

La presentación o la no incorporación, en su caso, de los funcionarios en prácticas en sus respectivos destinos, se deberá comunicar, directamente y con la urgencia posible, a la Junta Permanente de Personal Civil por la Dirección de Personal del Ejército correspondiente.

Los funcionarios en prácticas que, como consecuencia del destino que se les adjudique, se vean obligados a cambiar su

domicilio actual, deberán comunicar, directa y urgentemente, a la mencionada Junta Permanente de Personal Civil (calle Quintana, 5, Madrid-8, Apartado de Correos número 8.067) las señas o dirección de su nuevo domicilio a fin de que la citada Junta pueda remitirlas, cuando lo precise, normas o instrucciones relativas al curso selectivo de formación o sobre cualquier asunto que pueda afectarles durante su período de prácticas.

Tercero.—1. Los efectos económicos de los nombramientos de funcionarios en prácticas que se disponen en la presente Orden se regularán por lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 128, del 29), con la modificación impuesta por el artículo 7.º, 1, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83, de 7 de abril), por lo que sus retribuciones serán las siguientes:

— Sueldo.—El 75 por 100 del asignado al Cuerpo General Auxiliar, sin derecho a grado.

— Retribuciones complementarias.—El 80 por 100 del Complemento de Destino por especial responsabilidad derivado de la Función Civil de las Fuerzas Armadas y el 80 por 100 del Incentivo del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar.

2. Sin embargo, y de conformidad con lo establecido en el citado Decreto 1315/1972, quienes ya sean funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar, percibirán las retribuciones básicas y los complementos que, en su caso, les correspondan, salvo que opten específicamente por el régimen económico señalado en el apartado precedente.

Este derecho de opción se habrá de ejercitar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», mediante sendos escritos dirigidos, respectivamente, a los Habilitados, Delegados provinciales, Cajeros o Pagadores que les vienen abonando sus haberes, y a la Junta Permanente de Personal Civil de la Administración Militar, la que, en su caso, lo comunicará a la Dirección de Personal del Ejército correspondiente.

3. Igualmente el personal interino, eventual o contratado que ha concurrido a estas pruebas selectivas por el «turno restringido» y que ahora es nombrado funcionario en prácticas, podrá optar por conservar, durante las mismas, las retribuciones que venía percibiendo o por acogerse a las señaladas en el apartado tercero, 1, anterior, ejercitando su derecho de opción en los mismos plazo y forma que han quedado señalados para los que ya sean funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar.

3.1. Sin embargo, ese derecho de opción no podrá ser ejercitado por aquellos aspirantes que, habiendo concurrido a estas pruebas por el «turno restringido» y superado la fase de oposición de las mismas, no se les haya asignado el mismo destino que venían desempeñando, por no haber utilizado voluntariamente la preferencia para continuar en él y que les confería la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 9, de 1979).

4. Los no comprendidos en los dos apartados precedentes, percibirán sus retribuciones como funcionarios en prácticas a partir del día en que efectúen su incorporación a sus respectivos destinos.

Cuarto.—Por la Subsecretaría de Defensa (Junta Permanente de Personal Civil) y de acuerdo con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria, se determinarán las normas e instrucciones precisas para la realización de las prácticas administrativas y el curso selectivo de formación que han de seguir los funcionarios en prácticas para obtener su nombramiento definitivo como funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar.

Quinto.—De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Resolución de la Subsecretaría de Defensa de 27 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 8 de abril), no son nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas